SEGUNDO MONITOREO DE COMISARÍAS Y ALCAIDÍAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mayo 2024





Autoridades MPD CABA

Defensora General - Marcela Millán

Defensor General Adjunto de Gestión - Miguel P. Talento Bianchi

Defensora General Adjunta Penal, Contravencional y de Faltas - Adriana Gigena de Haar

Titular de la Secretaría Letrada de Enlace y Apoyo Jurisdiccional - Iris Garzón

Titular de la Secretaría Letrada contra la Violencia Institucional - Pablo Ibarra

Director de Asistencia a las Personas Privadas de su Libertad - Javier Cupeiro

Autoridades MLPT CABA

Titular - María Rosa Muiños

Comisionados/as:

Indiana Guereño

Pamela Malewicz

Marcela Millan

Victoria Montenegro

Claudio Romero

Secretario Ejecutivo - Ezequiel Paulucci

Redacción del Informe:

María Alejandra Cosimano

María Laureana Díaz

Demián Zayat

Equipo de Monitoreo y Procesamiento de Información:

Federico Aita

Sofia Belcic

Miriam Bobadilla
Victoria Bray
Juan Pablo Burgos
Felix Cáceres
Leila Cagli
Javier Cupeiro
Guido Diligenti
Roberto Guinney
Pablo Ibarra
lara Marchand
Daniela Novara
Maiten Pauni
Ezequiel Paullucci
Paola Quiroga
Mariano Sicardi
Demián Zayat
Diseño Gráfico:
Glenda Ross

Índice

1.	Introducción.	5
2.	Antecedentes.	5
3.	Estado de situación actual.	7
4.	Metodología.	14
5.	Información relevada.	15
5.1	Infraestructura y cantidad de personas detenidas.	15
5.2	Infraestructura y esparcimiento.	30
5.3	Personal Policial. Formación y número de agentes asignados/as	31
5.4	Infraestructura y seguridad.	32
5.5	Infraestructura y condiciones de habitabilidad e higiene.	35
5.6	Alimentación.	45
5.7	Derecho a la salud.	48
5.8	Vinculación familiar y social.	51
5.9	Acceso a la justicia y tiempo de detención.	52
6.	Conclusiones.	54

1. Introducción.

En este informe se presenta el relevamiento de las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad en comisarías y alcaidías de la Ciudad de Buenos Aires, realizado por el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, MLPT CABA) y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, MPD CABA) durante el mes de mayo de 2024.

Luego del relevamiento realizado en el año 2021, y a partir del trabajo cotidiano de ambos organismos, se verificó que la situación informada se sostuvo en similares o peores condiciones en los años subsiguientes. En este marco, desde el MPD CABA, junto al MLPT CABA, se resolvió realizar un nuevo monitoreo de las condiciones de infraestructura, seguridad, salud, alimentación, higiene y acceso a la justicia en que se encuentran las personas privadas de su libertad, tanto en flagrancia como con prisión preventiva o con condena, en comisarías y en alcaidías de la Policía de la Ciudad (en adelante, PC).

Así fue que, durante el mes de mayo de 2024, se relevaron 30 establecimientos de detención de la PC, con un total de 716 personas privadas de su libertad alojadas en 11 alcaidías, 17 comisarías y 2 divisiones barriales. A partir de este relevamiento, se constató la existencia de condiciones estructurales violatorias de los derechos esenciales de las personas allí detenidas: hacinamiento, escasez de comida y agua potable, falta de higiene, de colchones y mantas, de espacio para visitas y esparcimiento y, en general, de recursos que garanticen el acceso al sistema de salud. El objetivo de este informe es, por tanto, documentar y sistematizar las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad en comisarías y alcaidías de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de brindar un claro diagnóstico del estado de situación a todas las autoridades públicas con responsabilidad en la materia para promover la coordinación de políticas institucionales que permitan revertirla.

2. Antecedentes.

Luego que en marzo de 2020 se decretase el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en virtud de la pandemia por COVID-19, el Servicio Penitenciario Federal (en adelante, SPF) estableció un protocolo sanitario para el ingreso de personas condenadas y con prisión preventiva, a los fines evitar la proliferación de contagios.

Como resultado, las personas respecto de las cuales se dispusiera prisión preventiva o condena en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires dejaron de ser remitidas al SPF y permanecieron inicialmente en alcaidías de la PC, previstas como lugares de alojamiento transitorio. Sumado a ello, la Unidad 28 del SPF-ubicada en el Palacio de Tribunales- fue clausurada tras numerosos reclamos sobre las condiciones de detención, y sus ocupantes redistribuidos a otras dependencias de la Ciudad.

Estas circunstancias generaron que la Ciudad pasase de contar con aproximadamente 60 personas detenidas a comienzos del año 2020 –todas en alcaidías y de modo transitorio hasta que se resolviera su situación procesal— a más de 700 en esas condiciones (ya sea para resolver su situación procesal frente a la flagrancia, con prisión preventiva e incluso con condena firme) en el año 2021. Este aumento exponencial superó la capacidad operativa de la PC y en consecuencia los circuitos de traslados se prolongaron en el tiempo para cumplir con las diligencias preliminares ordenadas habitualmente por los juzgados y fiscalías actuantes (extracción de huellas dactilares, revisión del médico legista, etc.). Así, las personas detenidas en flagrancia permanecieron por más de 10 horas a bordo de un patrullero hasta el ingreso efectivo a su lugar de alojamiento.

La situación se sostuvo en el tiempo y estas alcaidías –diseñadas para alojamientos transitorios – comenzaron paulatinamente a alojar personas de manera permanente (condenadas o con prisión preventiva) "a la espera de cupo en el SPF".

En paralelo, las comisarías vecinales comenzaron a reutilizar sus antiguos calabozos, en desuso y sin las condiciones mínimas de infraestructura, habitabilidad e higiene por haber dejado de funcionar como lugares de alojamiento antes de la pandemia, y las personas detenidas en flagrancia debieron aguardar allí su resolución procesal.

En virtud de este agravamiento, el MPD CABA presentó en junio de 2020 una acción de *habeas corpus* colectivo, que fue apoyada en calidad de *amicus curiae* por el MLPT CABA y la Procuración Penitenciaria de la Nación. El planteo obtuvo resolución favorable tanto en primera como en segunda instancia y fue ratificada por el Tribunal Superior de Justicia (en adelante, TSJ).

El juzgado interviniente dictaminó el 6/6/2020, I) DISPONER la conformación de una "Mesa de Aproximación de los actores del sistema" (la Mesa) (...) que elabore e implemente protocolos de acción que permitan: a) desalojar de las comisarías de la Ciudad a las personas detenidas en cualquier situación; y b) que la detención en las alcaidías se cumpla en la forma en la que venía realizándose antes de la pandemia, evitando la permanencia en ellas de personas privadas de la libertad bajo condena o en prisión preventiva. II) ESTABLECER que la Mesa que se implementa en el punto anterior presente ante este Juzgado, cada 15 días, un informe del estado del avance de las medidas implementadas, con el objeto de que, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, que podrán ser prorrogados -de presentarse circunstancias atendibles-, cumpla con los fines establecidos.

La resolución no fue recurrida y quedó firme. Luego se prorrogó el plazo original y se estableció un cronograma de ingresos semanales por medio de la sentencia del 5/10/2020. Esta sentencia fue apelada y luego confirmada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas el 11/10/2020. Asimismo, el 17/11/2020 se denegó el recurso de inconstitucionalidad, sumado el rechazo a la queja presentada ante el TSJ del 23/12/2020. Finalmente, el 14/07/2021, se dispuso re-

chazar el pedido del SPF por el cual sostenía que se debía tener por ejecutada la sentencia y el en mismo auto se instó nuevamente a su cumplimiento. Este decisorio también fue recurrido por el SPF, y el 14/12/2023 la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó el planteo, luego de que se intentara un pronunciamiento favorable por la vía del recurso extraordinario federal.

La Mesa de trabajo se ha reunido en reiteradas oportunidades desde la presentación de ese *habeas corpus* colectivo y ha hecho presentaciones particulares en relación a grupos especialmente vulnerables, como las mujeres; incluso el Ministerio Público de la Defensa de la Nación ha presentado varios reclamos por las condiciones de higiene y alimentación, pero lejos de mejorar se continuaron agravando.

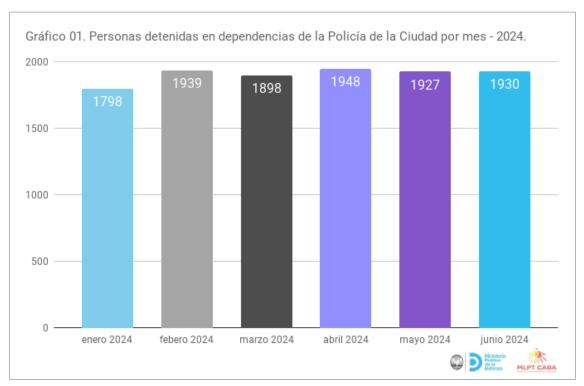
Paralelamente, la prevención policial y la labor judicial y fiscal siguieron su curso cotidiano sin alteraciones. Es decir, las detenciones en flagrancia permanecieron invariables, lo que implicó que las personas privadas de su libertad continuaran ingresando de manera constante y cotidiana a estos calabozos no habilitados de comisarías vecinales. En este punto, cabe aclarar que los detenidos en flagrancia pueden estar privados de su libertad hasta cuatro (4) días en el caso del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires y hasta diez (10) días en el caso del fuero Nacional en lo Criminal y Correccional, a la espera de que se resuelva su situación procesal, sea que se disponga su libertad o se decrete su prisión preventiva.

En este contexto, el proceso transita un claro estancamiento respecto de su objeto principal: a) desalojar de las comisarías de la Ciudad, a las personas detenidas en cualquier situación; y b) que la detención en las alcaidías se cumpla en la forma en la que venía realizándose antes de la pandemia, evitando la permanencia en ellas de personas privadas de la libertad bajo condena o en prisión preventiva. La situación se encuentra sumamente agravada pese a todas las acciones impulsadas por los actores del sistema y una la resolución judicial que ordena el desalojo de comisarías.

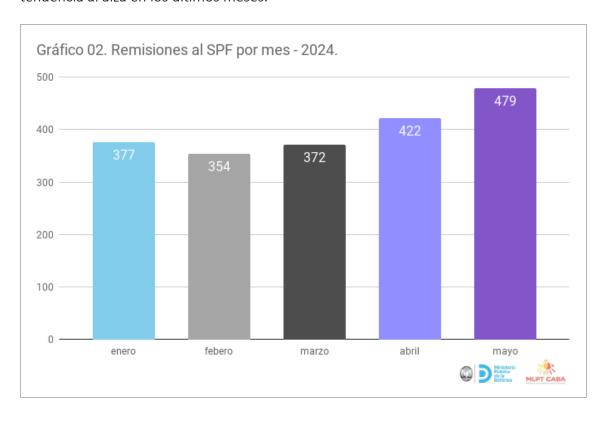
3. Estado de situación actual.

Los gráficos que se presentan a continuación fueron elaborados por el MPD CABA y el MLPT en base a la información provista por la PC correspondiente al primer día de cada mes (entre enero y junio) del corriente año.

El primer dato a señalar es que el número de personas detenidas en dependencias de la PC no ha presentado variaciones significativas a lo largo del primer semestre, como se observa en el gráfico 01.



Si se considera la cantidad de personas remitidas desde comisarías y alcaidías hacia los dispositivos de alojamiento del SPF continúa siendo un número insuficiente en relación al total de la población privada de su libertad, aunque el gráfico 02 muestra una tendencia al alza en los últimos meses.

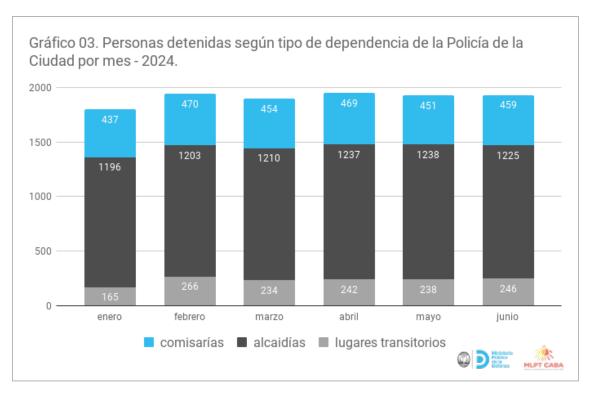


Al analizar la distribución de las personas detenidas por tipo de dependencia de la PC, corresponde primero efectuar algunas aclaraciones.

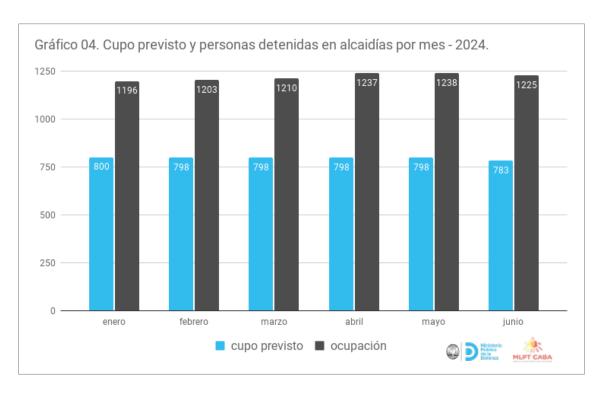
Como ya se dijo, durante la pandemia, los calabozos de las comisarías comenzaron a funcionar como lugares de alojamiento transitorio. A partir de la resolución judicial que ordenó el desalojo de las comisarías, la PC dispuso la creación de nuevas alcaidías, pensadas y diseñadas como dispositivo de alojamiento transitorio. Pero frente a la sobrepoblación y la necesidad urgente de contar con más espacios, se improvisaron otras alcaidías en algunas guardias internas de comisarías que contaban con calabozos. Estas últimas "alcaidías" pasaron a depender administrativamente del Departamento Central de Alcaidías y Traslados, pero en términos de infraestructura son las mismas guardias internas de las comisarías vecinales con calabozos, que ahora tienen este nuevo nombre. A los fines expositivos de este informe se engloban dentro de la categoría "alcaidías" a todas las dependencias denominadas formalmente como tales, hayan sido construidas a tal fin o improvisadas dentro de las antiguas comisarías vecinales.

Frente a las insuficientes remisiones al SPF y a un número creciente de personas privadas de su libertad dentro las dependencias de la PC que permanecen allí por tiempos muy prolongados, comenzaron a improvisarse otros espacios de alojamiento dentro de las comisarías. Según los reportes publicados desde noviembre de 2023 por la PC, esos nuevos lugares categorizados como "lugares transitorios", son espacios comunes dentro de las dependencias sin ningún tipo de adecuación en infraestructura. En esos reportes, que describen el estado de situación a diario, se los identifica como lactarios, oficinas, casinos, academias, depósitos, baños o pasillos, en donde comenzaron a permanecer las personas detenidas a la espera de su resolución procesal. Más allá de tratarse de lugares inhabilitados judicialmente, por estar al interior de comisarías, importan la utilización de celadores específicos, la quita de espacios en las dependencias que están destinados a cumplir funciones de otro tipo y la necesidad de que las personas permanezcan esposadas ante la falta de condiciones mínimas de seguridad. Esta práctica ya había sido identificada en el informe anterior, aunque en una medida muy menor a la que se pudo comprobar en este monitoreo.

El gráfico 03 refleja la cantidad de personas detenidas según el tipo de dependencia de la Policía de la Ciudad, considerando como tales a las alcaidías, comisarías y a los "lugares transitorios".

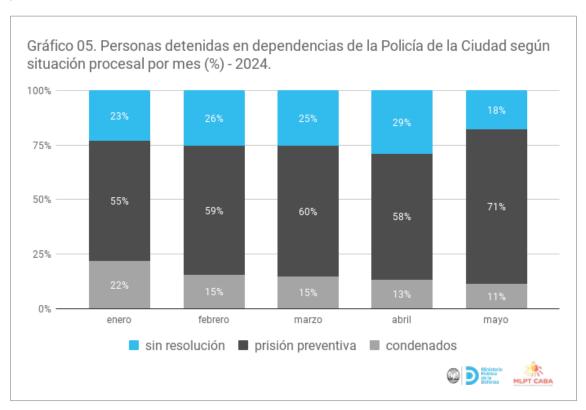


Al evaluar el problema de la sobrepoblación se debe considerar la relación entre el cupo previsto y la ocupación real de cada dependencia. Para un correcto abordaje se excluyen las personas alojadas en comisarías, tanto al interior de calabozos como de "lugares transitorios", por tratarse de lugares inhabilitados judicialmente. El gráfico 04 muestra que entre los meses de enero y junio de 2024 la sobrepoblación se mantuvo estable con una leve tendencia al alza: para enero fue del 50% mientras que para junio fue del 56%.

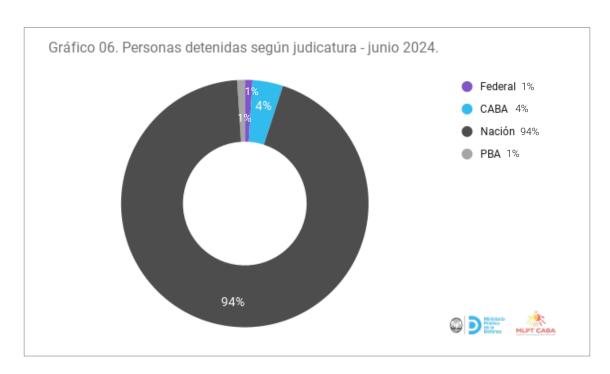


Segundo Monitoreo de Comisarías y Alcaidías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

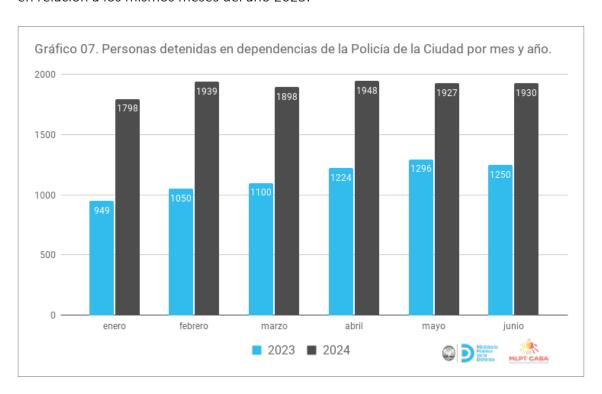
Las personas privadas de libertad con su situación procesal resuelta, sea con condena o prisión preventiva, deben estar alojadas en el SPF. La ley 24660 y el reglamento del procesado reconocen derechos específicos en el ámbito de ejecución de la pena privativa de la libertad. El gráfico 05 refleja que entre los meses de enero y mayo del 2024, entre el 70% y el 80% de las personas detenidas en dependencias de la PC tenían su situación procesal resuelta.



Para dimensionar lo que sucede es preciso considerar que en el territorio de la Ciudad conviven distintas autoridades judiciales y visualizar la cantidad de personas que cada judicatura tiene a su disposición. Como se observa en el gráfico 06, la enorme mayoría están en la órbita del Poder Judicial de la Nación, fuero Nacional en lo Criminal y Correccional. Los datos corresponden a junio de 2024, pero reflejan una distribución que se sostuvo de manera similar durante los últimos tres años.



Más allá de las distinciones por "tipo de dependencia" y el resto de las variables ponderadas, lo cierto es que las personas detenidas en comisarías y alcaidías de la PC aumentaron desde el comienzo de la pandemia hasta el presente. El gráfico 07 muestra las personas privadas de su libertad a lo largo del año 2024 y da cuenta del salto cuantitativo en relación a los mismos meses del año 2023.



En este contexto, los precarios estándares de seguridad para custodiar personas y el agravamiento de las condiciones de detención en el ámbito de la Ciudad dieron lugar a que en los últimos meses se produjeran incidentes al interior de las dependencias (Alcaidías 1 quinquies y 6, Comisarías Vecinales 11B, 12C, 3A, 8A, entre otras) que incluyeron numerosos intentos de fugas, algunos de ellos consumados¹.

Frente a este estado de situación, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) declaró el pasado 7 de mayo, mediante el decreto 200/2024², la "emergencia edilicia, de infraestructura y condiciones de alojamiento en comisarías e instituciones penales de alojamiento temporario y transitorio destinado a personas privadas de su libertad". Además de resaltar la sobrepoblación general de las dependencias, y la falta de infraestructura, el decreto hace mención a la ausencia de personal capacitado para esta función, y destaca que "del total de efectivos policiales que integran la fuerza de la Superintendencia de Seguridad Comunal de la Policía de la Ciudad, cerca de un 10% se encuentra actualmente abocado a la custodia de personas".

Esta medida importa un avance al otorgar un marco legal general al conjunto de acciones que impulsa el GCBA, pero la complejidad del problema y la multiplicidad de actores involucrados requiere de acciones coordinadas para evitar nuevas soluciones transitorias³.

4. Metodología.

Los equipos de trabajo del MLPT CABA –desde su Secretaría Ejecutiva– y del MPD CABA –a través de su Dirección de Asistencia a las Personas Privadas de su Libertad y de la Secretaría Letrada contra la Violencia Institucional– realizaron dos acciones principales en el marco del monitoreo: por un lado, una inspección ocular de las condiciones de privación de la libertad y, por el otro, entrevistas generales con las personas detenidas en comisarías y alcaidías de la PC.

Se organizaron cuatro equipos de trabajo con personal del MPD y del MLPT que concurrieron a inspeccionar establecimientos de la Ciudad en donde se encontraban alojadas un total de 716 personas privadas de su libertad. Dentro de los equipos de trabajo de ambas instituciones que efectuaron el relevamiento, se contó con profesionales del derecho, la sociología, el trabajo social, la psicología y la antropología social.

https://tn.com.ar/policiales/2024/04/16/fugas-en-las-comisarias-de-caba-los-numeros-del-hacinamiento-y-las-condiciones-en-las-que-estan-los-presos/

¹ https://www.pagina12.com.ar/725826-san-telmo-fuga-de-presos-y-reclamos-de-ciudad-a-nacion-por-l

² https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/726495

³https://policiadelaciudad.gob.ar/?q=content/una-nueva-alcaid%C3%ADa-m%C3%B3dulos-de-detenci%-C3%B3n-y-tobilleras-las-medidas-de-la-ciudad-por-la

Se buscó acotar el período de monitoreo y las dependencias relevadas para intentar obtener una *fotografía* que indique el estado de situación a partir de un muestreo. Por ello, el período de monitoreo y relevamiento se desarrolló entre el 25 de abril y el 4 de junio del año 2024.

Establecimientos relevados	Fecha	Personas detenidas
Alcaidía 1Bis	4/6	28
Alcaidía 1 Bis Anexo	13/5	31
Alcaidia 1 quinquies	06/5	20
Alcaidía 3A Anexo	07/5	51
Alcaidía 3B Anexo	13/5	26
Alcaidía 3	26/4	49
Alcaidía 6 Anexo B	13/5	31
Alcaidía 6	10/5	32
alcaidía 13	10/5	29
Alcaidía 14 Anexo	8/5	15
Alcaidía 15	6/5	18
Co. Vecinal 1B	3/5	29
Co. Vecinal 1C	4/6	41
Co. Vecinal 1D	29/5	33
Co. Vecinal 1F	6/5	3
Co. Vecinal 2A	30/5	28
Co. Vecinal 3A	29/4	23
Co. Vecinal 3C Anexo	8/5	48
Co. Vecinal 4C	16/5	31
Co. Vecinal 5B	13/5	5
Co. Vecinal 6B	10/5	5
Co. Vecinal 7C	03/5	28
Co. Vecinal 8A	7/5	28
Co. Vecinal 9B	27/5	6
Co. Vecinal 11B	27/5	25
Co. Vecinal 13B	10/5	1
Co. Vecinal 14A	8/5	19
Co. Vecinal 15B	17/5	25
Div. Barrial 31/31 Bis	2/5	4
Div. Barrio Zavaleta	16/5	4
	Total	716

De los 30 establecimientos relevados 17 corresponden a comisarías vecinales y anexos, 11 son alcaidías y 2 son destacamentos barriales.

Si bien a lo largo del informe se seleccionaron fotos que ilustran cada uno de los aspectos abordados, en el ANEXO 1 se incluye un compendio más amplio de fotos por cada lugar visitado.

Por cada lugar relevado se completó un formulario y una planilla que se acompañan al presente como ANEXO 2. El formulario apunta a efectuar una descripción general del establecimiento, sus características edilicias y recursos con los que cuenta. Asimismo, a determinar la cantidad de personas detenidas y la cantidad de agentes abocados a su custodia. Finalmente, en este formulario se plasma el contenido de las entrevistas colectivas con las personas privadas de su libertad. La planilla brinda información específica sobre las celdas de cada establecimiento, a saber: dimensiones, cantidad de detenidos por cada una de ellas, colchones y mantas, existencia o no de baños, iluminación natural y artificial, ventilación, humedad, insectos, estado general de limpieza, disponibilidad de agua potable y tipo de puerta de seguridad.

A partir de estos instrumentos se pretenden identificar y sistematizar patrones que se repiten en los establecimientos, procurando mantener una perspectiva integral sobre su estado.

Como se verá en lo sucesivo, se constataron situaciones de violaciones a derechos esenciales en materia de salud, justicia, alimentación, higiene e identidad de género, que

exigían una intervención urgente. En virtud de ello, y según la competencia de cada organismo involucrado en el monitoreo, se efectuaron las gestiones necesarias para intentar resolver dichas situaciones.

5. Información relevada.

5.1 Infraestructura y cantidad de personas detenidas.

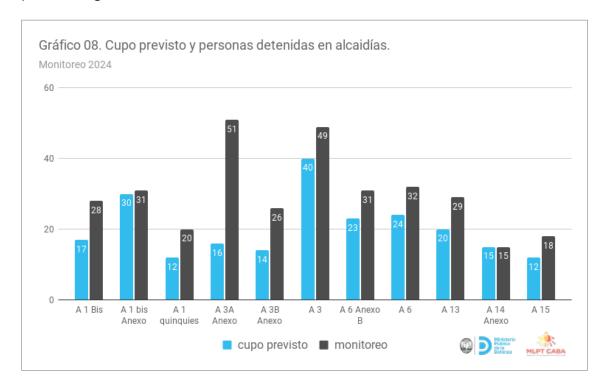
Durante el relevamiento se verificó que las comisarías y alcaidías de la PC se encuentran sobrepobladas.

Las alcaidías tienen sus cupos previstos superados ampliamente y las comisarías están todas inhabilitadas para el ingreso de personas detenidas, con orden de desalojo según la resolución del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 3, en el marco del hábeas corpus referido (véase "Ministerio Público de la Defensa SOBRE HÁBEAS CORPUS", Número: CAU 11260/2020-0, CUIJ: CAU J-01-00027206-6/2020-0, resolución del 6/07/2020).

A partir de la resolución judicial que ordenó el desalojo de las comisarías, la PC dispuso la creación de nuevas alcaidías, pensadas y diseñadas como dispositivos de alojamiento transitorio. Pero frente a la sobrepoblación y la necesidad urgente de contar con más espacios, se improvisaron otras alcaidías en algunas guardias internas de comisarías que contaban con calabozos. Esto sucedió con la guardias internas de: la Comisaría Vecinal 1C Anexo, convertida en Alcaidía 1 Bis Anexo (San José 1224); la Comisaría Vecinal 3A Anexo, convertida en la Alcaidía 3 Anexo A (Urquiza 544); la Comisaría Vecinal 3B convertida en la Alcaidía 3 Anexo B (Catamarca 1345); la Comisaría Vecinal 4B, convertida en Alcaidía 4 Anexo (Quilmes 456); la Comisaría Vecinal 9C, convertida en Alcaidía 9 Bis (Remedios 3748), la Comisaría Vecinal 12A, 12B y 12C, convertidas en las Alcaidías 12 Anexo A (Machaín 3045), Anexo B (Olazabal 5437) y Anexo C (Juramento 4367); la Comisaría Vecinal 14A, convertida en la Alcaidía 14 Anexo A (Julián Álvarez 2373), y la Comisaría Vecinal 14C convertida en Alcaidía 14 Anexo B (Rep. Árabe Siria 2961).

Ya se ha dicho también que estas últimas "alcaidías" fueron nombradas así administrativamente, pero en términos de infraestructura son las mismas guardias internas de las comisarías vecinales con calabozos. En este informe, se englobaron dentro de la categoría "alcaidías" a todas aquellas dependencias denominadas formalmente como tales por la PC, hayan sido construidas a tal fin o improvisadas dentro de las antiguas comisarías vecinales.

En las alcaidías visitadas se encontraron 330 personas detenidas con un cupo previsto de 223, por lo que estaban excedidas en 107 personas, cerca de un 50%. El gráfico 08 muestra la cantidad de personas alojadas por alcaidía visitada, con el número de cupo previsto originalmente.



La **Alcaidía 3 Anexo A** es la dependencia que mayor sobrepoblación tiene: 51 personas detenidas con capacidad para 16, es decir 35 de más. Luego, las **Alcaidías 3 Anexo B, Alcaidía 1 Bis, Alcaidía 3** y **Alcaidía 13**, alojan entre 12 y 9 personas más que el cupo previsto. La **Alcaidía 3** y la **Alcaidía 3 Anexo A** son las que mayor cantidad de detenidos tienen según el relevamiento (49 y 51 respectivamente). La única que no tiene el cupo previsto superado es la **Alcaidía 14 Anexo A**. El resto de las dependencias están excedidas.





Celda donde se alojan 15 detenidos en la Alcaidía 3

Asimismo, las celdas más chicas también suelen estar hacinadas. Por ejemplo, en la **Alcaidía 1 Quinquies**, hay hay celdas individuales, antiguamente utilizadas para castigo, conocidas como "buzones", de 1,5 X 2,5 metros, que alojan 5 personas. En el mismo sentido, la **Alcaidía 3 Anexo A**, cuyas celdas también resultan ser de pequeñas dimensiones, 1 x 1,5 metros, se alojan hasta 5 personas, y en el caso de las celdas colectivas, los calabozos resultan ser de 5 x 4 metros y permanecen allí 11 personas. Además de las condiciones de hacinamiento en esa dependencia, su techo se encuentra en permanente desprendimiento de material de sus cimientos, conllevando a una situación de peligro para las personas detenidas.







Celda para 5 en Alcaidía 1 Quinquies





Celdas Alcaidía 3B Anexo

Esto también sucede en la **Alcaidía 14 Anexo A**, donde los buzones son compartidos por dos personas. En uno de ellos no funcionaba la luz, y la persona alojada permanecía a oscuras las 24 horas del día.

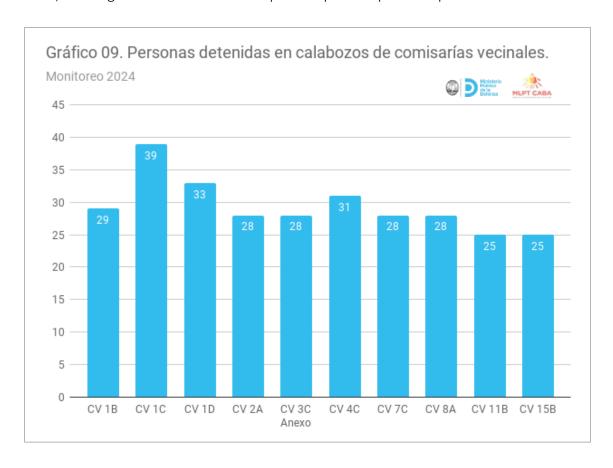




Buzones compartidos (uno sin luz) de la Alcaidía 14 Anexo A

Por su parte, la situación en las **comisarías y divisiones barriales** es aún más crítica. Pese a que no pueden ser utilizadas como alojamiento, en el relevamiento se encontraron 378 personas detenidas.

Como se muestra en el gráfico 09, al momento de las visitas 294 personas se alojaban en calabozos de comisarías. Es importante destacar que de acuerdo a los reportes de la PC, esos lugares cuentan con una capacidad prevista para 130 personas.



De todos modos, si bien se han reacondicionado algunos calabozos y celdas, no se puede convalidar el cupo previsto en comisarías en razón de la disposición judicial que impide que las personas puedan ser ingresadas a estos lugares —debido a la falta de infraestructura mínima para garantizar sus derechos. Como se ha reiterado, todas las personas que en la actualidad están privadas de libertad en comisarías deberían ser trasladadas a otro sitio con infraestructura disponible para tales fines. En general, las personas detenidas en comisarías vecinales están en condición de hacinamiento, en celdas con humedad y sin ventilación ni iluminación suficientes.

La **Comisaría Vecinal 15B** contaba con calabozos con personas hacinadas. Una celda de 3,5 x 3 metros con 7 personas, por ejemplo, y 5 más que estaban en el pasillo. Los oficiales referían a dicho espacio como "sector pasillo".



Comisaría Vecinal 15B

En la **Comisaría Vecinal 8A**, una celda para 4 personas alojaba a 10, y otra similar a 9. Por su parte, las celdas individuales alojaban a 5 personas.



Celda para 10 en CV 8A



Celda "individual" CV 8A

En la **Comisaría Vecinal 1C** hay sólo dos celdas, una con 20 personas y otra con 19. Según informaron, en la que se alojaban 20 personas habían llegado a tener hasta 35.





Celdas con 20 y 19 detenidos en Comisaría Vecinal 1C

Si bien las condiciones edilicias varían según la comisaría es posible afirmar que en todos los casos las celdas previstas para uso individual, con medidas que van de los 2 x 2 metros a 2,5 x 2,5 metros aproximadamente, son utilizadas por 2 o 3 personas, o en algunos casos por 7 (como en la **Comisaría Vecinal 2A**).



Celda para siete personas en la CV 2A

Incluso, en varias comisarías, las antiguas celdas "de castigo" o "buzones" individuales de 1,5 x 1,5 metros, sin luz natural ni ventilación, son compartidas por 2 personas durante períodos prolongados (como sucede en 3 celdas de la **Comisaría Vecinal 11A** y en la **Comisaría Vecinal 7C**). Esto genera una situación de hacinamiento que se complementa —como veremos— con la falta de espacios para esparcimiento o visitas, por lo que en muchas comisarías los detenidos están en sus celdas 24 horas al día.





Celda Individual CV 11A

Celda individual CV 7C

En la **Comisaría Vecinal 1B** las personas salen a dormir al pasillo, donde cuentan con más espacio para acostarse ante la falta de lugar en las pequeñas celdas. Asimismo, se habilitó una celda hacia el final del pasillo donde se alojan 5 detenidos y se improvisaron reformas edilicias para reforzar las medidas de seguridad y evitar posibles fugas.



Celda individual en la CV 1B



Pasillo de la CV 1B

Lo mismo ocurre en la **Comisaría Vecinal 1D**: cuenta con 33 personas alojadas distribuidas en 2 celdas colectivas y 3 celdas tipo buzón, que se encontraban excedidas del máximo de su de capacidad, por lo que acondicionaron la sala de audiencias-cuyas medidas oscilan entre los 5 x 5 metros- para alojar a 6 personas.

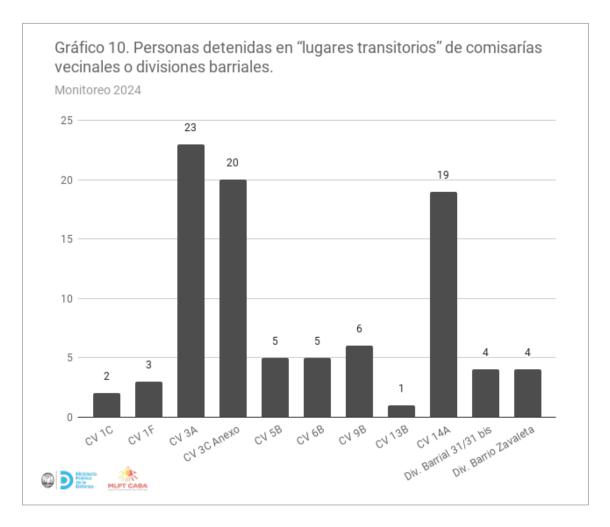
En el caso de la **Comisaría Vecinal 2A**, a diferencia de lo que se pudo observar en visitas anteriores, se acondicionó la oficina de guardia interna, que antes estaba en refacción y se reutilizó el espacio de la armería para funcionar como calabozo, que se sumó a los tres que ya existían. Ese espacio nuevo suele utilizarse para alojar personas imputadas por hechos de abuso, lesiones de tránsito o adultos mayores o mujeres trans, pero no cuenta con colchones ni mantas suficientes. Para ir al baño tienen que ser retirados de la celda, atravesar el patio y utilizar el que comparten con los policías.



Celda en el patio, CV 2A

Por otro lado, la práctica de alojar personas en comisarías fuera de los calabozos ya había sido advertida en el informe anterior, en ocasión del monitoreo realizado a fines de 2021. La novedad a esta altura radica en que lo que venía siendo una práctica de hecho y en lugares contados, pasó a generalizarse y así a aumentar el número de personas detenidas sin las más mínimas condiciones de seguridad, ni de resguardo de sus derechos. Estos **lugares provisorios**, además de no contar con baños, resultan muy peligrosos tanto para los detenidos como para los celadores.

En algunos casos se pudo observar incluso que las personas detenidas se encontraban en otros espacios distintos a la zona de la guardia interna y las celdas, tales como, pasillos entre celdas, oficinas de logística y salones de usos múltiples, entre otros. En ocasiones, las personas detenidas en esos otros espacios permanecen esposadas las 24 horas del día. Como se refleja en el gráfico a continuación, de los lugares visitados 92 personas se encontraban fuera de las celdas, en los denominados "lugares transitorios", que no cuentan con previsión alguna de cupo.



En la **Comisaría Vecinal 14A**, dentro del casino –un salón de 20 metros cuadrados– se encontraban alojadas 19 personas. Tenían disponibles 4 colchones y algunas mantas. No tenían baños habilitados, y debían compartir el de los celadores (4 oficiales de la comisaría).



Salón de la Comisaría Vecinal 14A.

La **Comisaría Vecinal 3A** cuenta con dos "celdas improvisadas" de 2 x 3 metros en la que se alojaban 12 personas en una y 7 en la otra. El resto de las personas detenidas estaban en el hall o en el lactario de la comisaría.



Detenido aislado- detenido con colonoscopía- CV 3A.



Celda Comisaría Vecinal 3A.

La **Comisaría Vecinal 5B** cuenta con una oficina de menos de 4 metros cuadrados en la que había 5 personas, y que llegó a alojar hasta 8. Esta "celda" es una oficina, sin puerta de seguridad.





CV 5 B- Relevamiento 2024. Oficina/celda por dentro y por fuera.

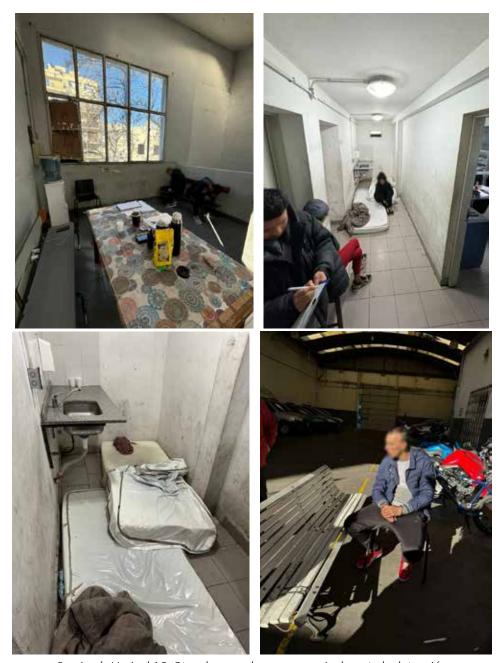
El caso de la **Comisaría Vecinal 1F** es similar dado que no cuenta con celdas donde alojar detenidos. Al momento del relevamiento se encontraban tres 3 personas: una mujer ubicada en una oficina administrativa sentada en una silla, donde pasó toda la noche y dos varones demorados en un pasillo interno de la casona, durmiendo sobre colchones de goma espuma.



Comisaría Vecinal 1F. Pasillo

La **Comisaría Vecinal 1C** originalmente no contaba con calabozos. Durante la pandemia se acondicionaron el sector que se denominaba Casino y el espacio de la Academia en la que se impartían capacitaciones. Actualmente funcionan como celdas colectivas y la dependencia hace uso de otros espacios para el alojamiento de las personas detenidas. Sin embargo, al momento del relevamiento se contabilizaron un total de 2 personas por fuera de las celdas, para no se mezcladas con personas de distinto género.

El caso que reviste una particularidad es el lugar utilizado para alojar mujeres y/o personas trans, dado que se trata de una de las dependencias que recibe mayor cantidad de mujeres cis y trans, por la zona que abarca. A falta de espacios adecuados y cupos en lugares específicamente destinados a ese colectivo, las personas detenidas permanecen en un cuarto reducido que funcionaba como depósito o baño, en el que se colocaron colchones para que puedan estar allí durante el tiempo de su detención. Otro de los lugares donde permanecen las personas detenidas, es el playón del estacionamiento. Las autoridades refirieron que, en ocasiones, han debido estar dentro de los móviles policiales, o en el banco del playón por un plazo mayor a 24 horas.



Comisaría Vecinal 1C. Otros lugares de permanencia durante la detención

En la muestra fueron incluidas dos dependencias con asiento en los Barrios 21-24 y 31/31Bis. Se trata de dos Divisiones Barriales que intervienen en las detenciones en flagrancia de cada zona. No cuentan con instalaciones habilitadas para alojar personas y los sumarios quedan a cargo de las **Comisarías Vecinales 4D y 1A** respectivamente, y las personas detenidas deben ser trasladadas a los lugares de alojamiento, en función de los cupos disponibles al momento.

Sin embargo, la **División Barrial 21.24 -Zavaleta-**, cuenta con un lugar provisorio para alojar detenidos. Se trata de una oficina reacondicionada dentro de un galpón y con una reja de seguridad abonada por el propio personal policial. Según refirieron las autoridades del lugar, allí han alojado personas por un lapso superior a 10 días.



Celda en División Barrial 21.24-Zavaleta-

En el caso de la **División Barrial 31/31 Bis,** cuya sede fue construida e inaugurada hacia finales del 2023, se observó una celda que posee 7 grilletes empotrados a la paredes. Al momento de la visita había un varón alojado que se encontraba esposado a esos grilletes (se solicitó que le liberen las esposas). También se pudo tomar contacto con dos mujeres que estaban a bordo de un móvil, para ser trasladadas a su revisión con el médico legista. Durante la entrevista manifestaron haber compartido la celda con el varón detenido y que también habían sido esposadas a los grilletes empotrados a las paredes.



Grilletes de la División Barrial 31/31 Bis

5.2. Infraestructura y esparcimiento.

Las dependencias de la PC no tienen lugares específicos previstos para esparcimiento de las personas detenidas. Hay que reiterar que las alcaidías se encuentran habilitadas para alojar personas con carácter transitorio. Por este motivo, y ante la ausencia de protocolos al respecto, la recreación y el esparcimiento (es decir, cualquier actividad diferente a permanecer en el interior de la celda) dependen de la gestión y voluntad de los agentes de cada dependencia y de las condiciones edilicias del establecimiento de que se trate.

Las alcaidías suelen contar con un pasillo separado de la guardia que permite que las personas detenidas salgan de sus celdas y cuenten con tiempo de esparcimiento. Esto sucede en todas las alcaidías relevadas excepto en la **Alcaidía 14 Anexo A** (las personas allí detenidas cuentan con solo 35 minutos diarios fuera de sus celdas, que son tipo buzón), en la **Alcaidía 3** y en la **Alcaidía 6 Anexo B** (donde las personas detenidas directamente no salen).

En la **Alcaidía 13**, por ejemplo, solo cuentan con un pequeño espacio de esparcimiento quienes se encuentran en celdas individuales, ya que tienen un acceso a un pasillo angosto sin luz natural. Lo mismo ocurre en la **Alcaidía 1 Quinquies** donde las personas detenidas cuentan con un referente (o "fajinero", en una modalidad estilo pabellón), que organiza las salidas a un pasillo común en tres turnos de alrededor de dos horas cada uno. En la **Alcaidía 3 Anexo B** transcurren el tiempo fuera de sus calabozos en un hall común a las cuatro celdas colectivas.

En muchas comisarías, en cambio, no solo no tienen un lugar específico para esparcimiento, sino que tampoco suelen contar con espacios alternativos que les permitan salir de sus celdas. En la **Comisaría Vecinal 1C**, en la **Comisaría Vecinal 1D**, en la **Comisaría Vecinal 2A** y en la **Comisaría Vecinal 4C** los detenidos están en sus celdas las 24 horas del día.

Por su parte, en la **Comisaría Vecinal 7C** hay un espacio común al sector de celdas donde los detenidos salen una hora por día.

Por otro lado, en ninguno de los "lugares transitorios" dentro de las comisarías visitadas se detectaron otros espacios para salir del sector improvisado en el que las personas están alojadas; permanecen allí encerradas las 24 horas del día. En la **División Barrial 31/31 Bis** las personas se encuentran esposadas a un grillete.

5.3 Personal Policial. Formación y número de agentes asignados/as

En primer lugar, es preciso enfatizar que los agentes de la PC no recibieron preparación para la guarda y custodia de personas privadas de la libertad, la cual es propia de la función penitenciaria. Esto requiere una formación especial que incluye conocimientos sobre ejecución de las penas privativas de la libertad, derecho carcelario o penitenciario, criminología, historia de la prisión, política penitenciaria, sociología de la prisión, etc. El personal policial de la Ciudad de Buenos Aires no ha recibido esta formación.

En segundo lugar, es posible afirmar que, en la gran mayoría de los casos, el personal policial es escaso en relación a la cantidad de personas detenidas que tienen a su cargo y las tareas implicadas. Algunas de estas son: organizar la distribución de tres comidas diarias para personas privadas de la libertad, administrar los insumos para la limpieza general de las celdas y el aseo individual de los detenidos, procurar y proveer distintas medicaciones, coordinar audiencias judiciales, gestionar comunicaciones con familiares, allegados y abogados, coordinar turnos y traslados médicos, entre otras.

En lo que respecta a las alcaidías se observó que en todos los casos el personal policial asignado era insuficiente para el número de personas detenidas: entre 3 y 4 celadores para un promedio de 30 detenidos. Por ejemplo, en la **Alcaidía 3** había 3 celadores para la guarda y custodia de 49 detenidos; en la **Alcaidía 3 Anexo B**, 3 celadores para 26 detenidos; en la **Alcaidía 13**, 3 celadores para 29 detenidos y en la **Alcaidía 1 Quinquies**, 4 celadores para 20 detenidos.

Corresponde aclarar que, en las alcaidías, los distintos traslados que pueda requerir una persona detenida (para una audiencia, un turno médico, etc.) se encuentran coordinados de manera centralizada. Es por ello que las alcaidías no destinan personal a tal efecto (únicamente solicitan el traslado que corresponda con anticipación y el Departamento Central de Alcaidías se encarga de materializarlo). Lo mismo ocurre con las viandas, llegan a las alcaidías de manera centralizada.

En las comisarías vecinales se comprobó que el personal destinado a tareas de guardia interna era exiguo. En promedio, se destinan entre 3 y 5 agentes para la guarda y custodia de entre 25 y 30 detenidos. Pero además de resultar insuficientes, son agentes que deberían estar afectados a la prevención del delito en la vía pública.

A modo de ejemplo, cabe mencionar que en la **Comisaría Vecinal 1D**, la custodia de 34 detenidos se encontraba a cargo de solamente 4 oficiales y 1 celador, en la **Comisaría Vecinal 7C** la custodia de 28 personas se encontraba a cargo de 4 agentes. En la **Comisaría Vecinal 2A** la custodia de 28 personas se encontraba a cargo de 3 agentes.

En este punto, cabe reiterar que en las comisarías las condiciones edilicias no son aptas para la permanencia de personas ni siquiera de manera transitoria, motivo por el cual la situación general es en un todo más grave en relación a las alcaidías.

Las comisarías vecinales, a diferencia de las alcaidías, deben destinar patrulleros para los traslados de los detenidos tanto por citaciones judiciales, turnos médicos, o incluso para llevarlos a bañarse a otra dependencia (en casos en que la propia comisaría no cuente con duchas, como, por ejemplo, la **Comisaría Vecinal 4C**).

5.4 Infraestructura y seguridad

En el relevamiento pudo verificarse que la mayoría de las dependencias de la PC no cuentan con las condiciones de infraestructura necesarias para garantizar la seguridad de los detenidos. En la gran mayoría de las comisarías se constataron aspectos edilicios y elementos peligrosos que contribuyen a poner en riesgo la vida y la integridad física de las personas detenidas. Además, en varias de las dependencias relevadas en las que se registraron intentos de fuga se debieron improvisar reformas que tampoco lograron asegurar definitivamente la dependencia ante posibles sucesos similares.

En muchas comisarías ni los colchones ni las mantas son ignífugos, lo que genera un alto riesgo para la integridad física de las personas. .

En ese orden, hay que señalar que en muchas comisarías ni los colchones ni las mantas son ignífugos generando un alto riesgo para la integridad física de los internos. Esto, sumado a que en razón de que la comida muchas veces está en mal estado, en varias dependencias los internos pueden cocinar en anafes en las celdas, con los riesgos de incendio que conlleva.

Por otro lado, en varias comisarías se realizaron algunas reformas luego de las fugas, para evitar que vuelvan a suceder. En la **Comisaría Vecinal 3A**, tapiaron el boquete con el que habían accedido al exterior y pusieron un armario para cubrir la pared. En la **Comisaría Vecinal 15B** agregaron una reja al sector del baño por donde se produjeron las fugas. En la **Comisaria Vecinal 1B** se observó un sector tapiado, y una nueva redistribución del sector donde permanecen las personas privadas de su libertad.



Comisaría Vecinal 3A





Comisaría Vecinal 1B

Rejas en la Comisaría Vecinal 15B

En las alcaidías el estado es similar. En la **Alcaidía 1 Bis Anexo**, agregaron rejas a las ventanas que dan al exterior, pero hasta el momento no habían recibido el pedido para cubrir el resto de las ventanas. En la **Alcaidía 6 Anexo B** hubo dos intentos de fuga que sucedieron en la misma celda: uno fue en enero de 2024 y el otro en marzo del mismo año. Las fugas no se consumaron porque personal de guardia detectó a tiempo el estado de la reja exterior de la ventana por la que se quisieron escapar.



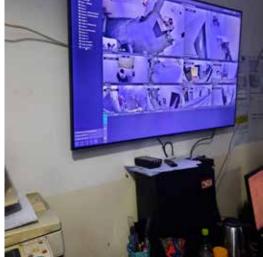


Rejas de Alcaidía 6 Anexo B

Ventanas de la Alcaidía 1 Bis Anexo

En relación a los sistemas internos de monitoreo, la mayoría de las alcaidías cuentan con sistemas de video vigilancia en lugares de uso común. Esto se evidenció en 7 de las 11 alcaidías monitoreadas. A excepción de la **Alcaidía 3 Anexo B**, la **Alcaidía 1 Quinquies**, la **Alcaidía 13** y la **Alcaidía 6 Anexo B**, todas contaban con sistema de monitoreo.





Alcaidía 14 Anexo

Alcaidía 15

La proporción de comisarías que cuentan con monitoreo es inversa. Así, se encontraron sistemas de monitoreo en 4 de las 11 comisarías relevadas: la **Comisaría Vecinal 11B**, la **Comisaría Vecinal 1D**, la **Comisaría Vecinal 1B** y la **Comisaría Vecinal 8A**.





Circuito de cámaras CV 1B

Circuito de cámaras CV 8A

En varios casos las guardias internas tienen visión sobre un pasillo distribuidor. En la **Comisaría Vecinal 8 A** cuentan con una pantalla de computadora desde donde se observa con dificultad el patio.

La **Comisaría Vecinal 1B** en su diseño original cuenta con 3 celdas, dos pequeñas tipo buzón y una colectiva. Hace tres meses se dejó de utilizar el espacio del Casino que destinaban al alojamiento de 20 personas, de modo improvisado. Como medida de seguridad fue tapiado para evitar futuras fugas y habilitaron el espacio de la Academia como nueva celda de uso colectivo.

5.5 Infraestructura y condiciones de habitabilidad e higiene

En este punto, el relevamiento permitió verificar que las dependencias de la PC no cuentan con condiciones suficientes para asegurar una higiene personal adecuada de las personas detenidas. Esto se expresa en la falta de condiciones edilicias, insumos para el aseo personal, privacidad y, en algunos casos, celadores. En casi todas las dependencias relevadas, los únicos elementos de higiene de los que disponen las personas privadas de su libertad son provistos de manera particular por familias y allegados/as.

En lo que respecta al acceso a sanitarios, algunas celdas-tanto individuales como colectivas- cuentan con inodoro antivandálico en su interior mientras que otras tienen letrina. También hay casos en que los baños se encuentran fuera de las celdas, y en algunos casos, incluso fuera del sector de la guardia interna, lo que dificulta el acceso y no resguardan su intimidad. Hay que señalar que en la mayoría de los dispositivos relevados, había algún baño roto o tapado.

En algunas alcaidías se observó que no funcionan las descargas, o que no hay acceso a un adecuado suministro de agua para lavarse. Además, la cantidad de sanitarios en función de las personas detenidas es escaso por lo que, en general, no pueden realizar sus necesidades fisiológicas con la suficiente intimidad, más allá que tampoco cuentan con baños en condiciones de funcionamiento normales. Algunas de estas situaciones se observaron en la Alcaidía 14 Anexo, Alcaidía 1 Bis Anexo, Alcaidía 1 Bis, Alcaidía 6, Alcaidía 1 Quinquies, Alcaidía 3, Alcaidía 3 Anexo A, Alcaídia 15, Alcaidía 6 Anexo B.

En el caso de la **Alcaidía 1 Bis Anexo** se observó que cuentan con un solo baño habilitado para 31 detenidos y se encuentra tapado. Si bien hay otros 3, suelen estar clausurados debido a que la dependencia que se encuentra en un subsuelo y a un nivel más bajo de la calle. Por la proximidad con la autopista 25 de mayo en días de lluvia se acumula el agua y rebalsan los desagües cloacales.





Único baño (tapado) de la Alcaidía 1 Bis Anexo para 31 detenidos

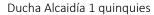
En la **Alcaidía 1 Quinquies**, tres de las 4 celdas poseen una letrina cada una. La descarga se realiza desde el exterior por lo cual las personas allí detenidas tienen que solicitar colaboración al personal policial cada vez que lo necesitan. En el caso de la **Alcaidía 1 Bis** los baños de las celdas no se encontraban en correcto funcionamiento, y por tanto deben utilizar el sanitario de uso común que se encuentra en el pasillo de distribución que lleva al ingreso de cada celda, que además cuenta con ducha para poder bañarse. En reiteradas

oportunidades deben utilizar el agua de la bacha para higienizarse debido a que se corta el suministro que proviene de la ducha.

La **Alcaidía 3** cuenta con un cuarto de ducha, pero no se encuentra en condiciones adecuadas para su funcionamiento o no se dispone de los celadores suficientes para organizar los turnos. Así, en ocasiones, las personas deben bañarse con el agua de las bachas utilizando los baldes que tienen en las celdas. En el caso de la **Alcaidía 6 Anexo B** muchas veces no cuentan con suministro de agua caliente y deben bañarse con agua fría utilizando bidones dentro de las celdas.

La **Alcaidía 3 Anexo A** no cuenta con baño en su interior y las personas alojadas deben utilizar bidones para poder satisfacer sus necesidades fisiológicas.







Ducha Alcaidía 14 Anexo

Por su parte, en las comisarías los sanitarios también son escasos o están fuera de servicio. Esto sucede en la Comisaría Vecinal 1B, Comisaría Vecinal 1 C, Comisaría Vecinal 7 C, Comisaría Vecinal 2 A, Comisaría Vecinal 9 B, Comisaría Vecinal 15 B, Comisaría Vecinal 5 B.

Para citar algunos ejemplos concretos, en la **Comisaría Vecinal 1B**, donde hay alojadas 29 personas, se observó que cuentan con un baño para todas las personas detenidas, que tiene una bacha y un inodoro. En el mismo sector hay un baño contiguo con una ducha a la que tienen libre acceso para bañarse todos los días. Durante las entrevistas con las personas detenidas refirieron que cuentan con esa ducha desde hace tres meses y que antes se bañaban con baldes.

En la **Comisaría Vecinal 1C** las personas detenidas refirieron que no contaban con inodoros dentro de la celda, y que debían utilizar recipientes plásticos para realizar sus necesidades fisiológicas. Para bañarse pueden utilizar la única ducha de agua caliente que hay. Se encuentra en la planta baja de la comisaría, alejada de las celdas.

En la **Comisaría Vecinal 1D** las celdas cuentan con un inodoro con sistema antivandálico, pero algunos de ellos no funcionan correctamente, además de que su descarga se encuentra del lado exterior, tal como refirieron las personas detenidas. Además, manifestaron que para su aseo personal utilizan botellas de agua que les proveen los mismos agentes dado que no cuentan con duchas. Sumado a ello, en varias celdas no funcionaban las descargas y el baño perdía agua, lo que acrecentaba la humedad existente. Las personas alojadas en la sala de audiencias utilizan el mismo baño que el personal de la dependencia.

En la **Comisaría Vecinal 2A** se constató que la celda 1 cuenta con una letrina y las personas detenidas se bañan con baldes sobre ella. Las celdas 2 y 3 que se encuentran interconectadas por un pasillo pequeño cuentan con un espacio de ducha aparte y un espacio para una letrina que comparten. La celda 4, que estaba asignada como armería, no cuenta con baño y deben utilizar el que comparten con los policías.

Asimismo, en la **Comisaría Vecinal 3 C Anexo** se constató que en el primer sector de celdas que alojaba a 28 personas se encuentra un único baño con dos letrinas y sin agua potable. Allí el agua llega desde la manguera colocada de manera precaria desde el pasillo exterior a la Oficina de Guardia. Ese baño no cuenta con agua caliente y deben bañarse con agua fría. En el segundo sector se aloja a 20 personas, no existe baño en su interior y el sanitario se encuentra en el subsuelo. En toda la dependencia se notó la presencia de gran cantidad de mosquitos debido a las inundaciones que se suscitan cada vez que llueve.

En la **Comisaría Vecinal 4C** los calabozos tienen un inodoro dentro, que en razón del hacinamiento se encuentra entre los colchones y pertenencias de los detenidos. Dado que la comisaría no cuenta con duchas las personas detenidas se higienizan con baldes junto a ese inodoro.





letrinas interiores de la Comisaría Vecinal 4C

En la **Comisaría Vecinal 7 C** hay un solo baño con una letrina y una ducha. Se pueden bañar en la hora que tienen para estar fuera de la celda. Hay agua caliente desde hace dos semanas antes del relevamiento, luego de una protesta que hicieron los detenidos de dos celdas para hacerles algunas peticiones al comisario (la provisión de agua caliente y permiso para visitas de familiares, principalmente). Además, al momento de las entrevistas las personas refirieron que cuando quieren ir al baño deben avisar al personal de guardia para que los acompañen. No obstante, se observaron bidones con orina en el interior de los calabozos.



Bidones en Comisaría Vecinal 7C

La **Comisaría Vecinal 11 B** cuenta con un solo baño ubicado en la zona del patio, a la intemperie y desprotegido ante las inclemencias del tiempo. Es utilizado por las 25 personas que se encuentran detenidas en la dependencia y consta de una letrina con un caño de pvc que cumple la función de ducha.

Además debe adicionarse que en varias de las Comisarías Vecinales las personas detenidas deben ser trasladadas para poder ducharse como sucede en la **Comisaría Vecinal 4 C, Comisaria Vecinal 14 A, Comisaría Vecinal 5 B.**

Al escenario descrito, debe sumarse que en las comisarías las personas detenidas sólo cuentan con elementos de limpieza y de higiene personal en la medida en que sus familiares o allegados se los acercan a los lugares de detención y que, son las mismas personas detenidas las que tienen a cargo las tareas de limpieza. Varios detenidos sin familiares, o con familia en otra provincia, nos refirieron que no cuentan con elementos de higiene personal. De todos modos debido a la sobrepoblación, en la gran mayoría de los casos, tanto en comisarías como alcaidías se observó que las instalaciones en general y las instalaciones sanitarias en particular se encuentran sucias. A modo de ejemplo de la inspección ocular es dable resaltar que en la **Comisaría Vecinal 1B** las personas detenidas no contaban con suficientes elementos de higiene personal ni tampoco se les proveía elementos de limpieza, lo mismo sucedía con la **Comisaría Vecinal 2A**, **Comisaría Vecinal 1F**, **Comisaría Vecinal 8A**, **Comisaría Vecinal 6B**, **Comisaría Vecinal 11B**, **Comisaría Vecinal 14A**, **Comisaría Vecinal 4C**.



Baño interno alcaidía 6 Anexo B



Buzón clausurado por baño tapado.

Es de destacar que, en las Comisarías con personas detenidas en lugares provisorios, esto es fuera de las celdas, no hay baños. En general suelen compartirlos con los de los oficiales de policía, para lo cual deben atravesar la comisaría. Asimismo, suelen habilitarse bidones o baldes.



Baldes ubicados en el patio interno donde los detenidos hacen sus necesidades. CV 1F

En lo que respecta a la**s condiciones de luz y ventilación,** del relevamiento surge que mayormente los lugares de detención tienen sólo iluminación artificial y no hay sistemas de ventilación adecuados, lo que genera humedad. En casi todas las celdas hay humedad y falta de ventilación.



Pasillo entre celdas Alcaidía 1 Bis Anexo



Comisaría Vecinal 7C



Alcaidía 14 Anexo

Asimismo, en el extremo opuesto se observan celdas completamente expuestas a las condiciones climáticas ya que su ingreso es a través de patios, de manera que no se puede regular el ingreso de calor, luz, ventilación o lluvia, como es el caso de la **Comisaría Vecinal 8A**. En la **Comisaría Vecinal 2A** las celdas son muy pequeñas y oscuras.



Comisaría Vecinal 2A



Comisaría Vecinal 8A

También, en función de cuestiones estructurales de la infraestructura de algunas comisarías y alcaidías, se observaron celdas con mucha humedad y hongos en techos y paredes, como por ejemplo la **Alcaidía 1 Bis Anexo**, **Alcaidía 14 Anexo**, la **Comisaría Vecinal 14B** (en donde está rota la ventilación y el aire está viciado), la **Comisaría Vecinal 7C** y en la **Comisaría Vecinal 14C**. En esta última se detectó falta de colchones, falta casi absoluta de luz y de ventilación, basura acumulada, entre otras. Asimismo, los detenidos manifestaron, además, sufrir mucho frío debido a la alta humedad y a la falta total de abrigo.

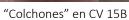


Comisaría Vecinal 7C

Alcaidía 14 Anexo

Finalmente, en lo que respecta a colchones y mantas, durante el monitoreo se pudo observar que en muchas ocasiones las personas detenidas no sólo en flagrancia de forma transitoria, sino aquellas que se encuentran hace largos períodos detenidas con prisión preventiva y condena, no cuentan con colchones, sábanas y mantas, en especial en las comisarías. Por ejemplo, en la **Comisaría Vecinal 14A**, había 4 colchones para 18 detenidos. Las mantas son aún menos en cantidad y, en general, son provistas por los familiares. En los casos en que sí se cuenta con colchones en las comisarías, éstos muy repetidamente se encuentran en malas condiciones, sucios, rotos o a veces simplemente son retazos de goma espuma, tal como se observa en la **Comisaría Vecinal 15B**. También se observó que sólo cuentan con mantas y sábanas aquellas personas detenidas a quienes sus familias o allegados se las han podido alcanzar a los lugares de detención. De este modo, las personas que viven en situación de calle, o sin redes familiares o de contención suelen estar sin mantas ni colchones.







"Mantas" en Alcaidía 15

Asimismo, en algunas comisarías, se pudo observar la presencia de insectos transmisores de enfermedades, como cucarachas y mosquitos, como así también referencias a la presencia de roedores (Comisaría Vecinal 1C, Comisaría Vecinal 1D, Comisaría Vecinal 2A, Comisaría Vecinal 2B, Comisaría Vecinal 1D, Comisaría Vecinal 8A, Comisaría Vecinal 14A y Comisaría Vecinal 15B, Alcaidía 14 Bis, Alcaidía 8 Bis, Alcaidía 9 Bis).



Comisaría Vecinal 6B



Cucarachas en la Alcaidia 14 Anexo

Como ya se dijo, en la **Comisaría Vecinal 3 C Anexo** se observó la presencia de mosquitos en el baño del subsuelo, debido a las inundaciones frecuentes que ocurren en el pulmón de la dependencia, cada vez que llueve. El personal policial manifestó su preocupación por posibles casos de dengue ya que el año pasado una persona alojada contrajo dicha enfermedad.





Espacios inundados en CV 3C Anexo

5.6 Alimentación

En relación con la alimentación, casi la totalidad de las personas entrevistadas, tanto en comisarías como en alcaidías manifestaron que las bandejas con comida que reciben son escasas, de mala calidad y se encuentran muchas veces en mal estado. Esto fue manifestado en la Comisaría Vecinal 1 B, Comisaría Vecinal 1 C, Comisaría Vecinal 1 D, Comisaría Vecinal 2 A, Comisaría Vecinal 3 C Anexo, Comisaría Vecinal 4 C, Comisaría Vecinal 3 A, Comisaría Vecinal 5 B, Comisaría Vecinal 6 C, Comisaría Vecinal 7 C, Comisaría Vecinal 8 A,Comisaría Vecinal 11 B, Comisaría Vecinal 14A, Comisaría Vecinal 15 B, Alcaidía 1 Quinquies, Alcaidía 3, Alcaidía 3 Anexo B, Alcaidía 6, Alcaidía 6 Anexo B, Alcaidía 13, Alcaidía 14 Anexo, Alcaidía 15

A esto se suma –por si fuera poco– que la reciben fría y a veces congelada. Muchas personas señalaron que para alimentarse dependen de la comida que les acercan sus familiares y allegados. Del monitoreo efectuado se pudo constatar que, por un lado, el circuito de distribución de la comida es muy rudimentario y depende habitualmente de la disponibilidad de móviles policiales que deben ir a buscar las viandas a la comisaría comunal o a una de las comisarías de la Comuna recién cuando éstas llegan, día a día y según el

reporte diario de raciones necesarias, para la posterior distribución. La misma explicación fue brindada en la **División Barrial 21.24 -Zavaleta-** y **División Barrial 31**. Algunas comisarías tampoco tienen infraestructura para la conservación de las viandas, de acuerdo a lo recabado en la **Comisaría Vecinal 15B**.

En el relevamiento se pudo observar que las porciones son pequeñas y que en muchos casos no llegan a los establecimientos en las condiciones adecuadas ni de forma oportuna. Asimismo, envían la cantidad de viandas de acuerdo a las personas detenidas informadas el día anterior, por lo que quienes hayan ingresado durante la madrugada, no tendrán viandas hasta el día siguiente.

En estos y otros casos las viandas se re distribuyen entre las propias comisarías cuando alguna de ellas se quedan sin stock debido a la sobrepoblación.



Viandas conservadas a la intemperie Alcaidía 1 quinquies





Comida sin cadena de frío. Alcaidías 3 y 13.





Comida sin cadena de frío Alcaidía 13

Anexo de la CV3C

Además, se constató que la mayoría de los dispositivos relevados no cuenta con instalaciones adecuadas ni para refrigerar, ni para calentar la comida para las personas allí detenidas. En algunos lugares solo cuentan con un microondas, pero también a veces está descompuesto. Asimismo, los celadores no llegan a calentar las viandas para su distribución, lo que implica que se les provea la comida congelada y las personas detenidas deban esperar que se descongele para consumirla. Esto pudo constatarse en la **Comisaría Vecinal 5B y en el Anexo de la Comisaría Vecinal 3C**. También se refirió que la comida llega en mal estado por no haber conservado su cadena de frío-como fuera relatado en la **Comisaría Vecinal 11 B** y en la **Comisaría Vecinal 15 B**-. Por otro lado, en oportunidades las viandas contienen insectos o cucarachas tal como señalaron en la **Comisaría Vecinal 7 C**.



Alcaidía 14 Anexo A.

Por su parte, en las entrevistas colectivas las personas detenidas refirieron que la ausencia de conservación adecuada de las viandas ha ocasionado serios problemas de salud, como lo han señalado en la **Comisaría Vecinal 3 C Anexo, en la Comisaría Vecinal 8A y en la Comisaría Vecinal 14A**. Las quejas también se refieren a que el menú es se repite todos los días, sin ningúna variedad.

Asimismo, en el caso de las alcaidías, si bien cuentan con heladeras y freezers adecuados para la refrigeración de la comida (como en el caso de la **Alcaidía 1 Quinquies**), tanto la logística para la distribución de la comida como la falta de instalaciones adecuadas para conservar y preparar la comida influyen en que muchas veces la comida se sirva fría o en mal estado.

5.7 Derecho a la salud.

De las entrevistas a las personas detenidas tal vez en este aspecto es en el que se evidencia la mayor falta de preparación y de protocolos adecuados para intervenir frente a las distintas situaciones de salud que se presentan. Tanto las personas como el personal policial entrevistado relataron intervenciones y seguimientos muy disímiles que no responden a una instrucción general de cómo afrontar cada necesidad (tratamientos, intervenciones de urgencia, obtención y suministro de medicación).

Los requerimientos médicos se deben realizar a través de los organismos judiciales. En algunos casos, el personal policial de cada dispositivo relevado se ocupa de procurar los turnos médicos, comunicándose incluso, muchas veces a la línea 147 del GCABA- tal como ocurre por ejemplo en la Comisaría Vecinal 7C, en la Comisaría Vecinal 15B y en la Alcaidía 3 Anexo B, Alcaidía 13 y Alcaidía 15. Muchas veces también, frente a situaciones de urgencia, trasladan directamente a las personas detenidas a los efectores de salud cercanos. En otros casos, la atención se limita a recurrir al Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME). En todas las entrevistas enfatizaron que sólo concurre cuando resultan ser supuestos de suma urgencia. Sin embargo, este sistema brinda la asistencia mínima indispensable para compensar a la persona, siendo excepcional el traslado-muchas veces necesario- a un efector de salud para un control más integral.

En este sentido, del monitoreo efectuado se tomó conocimiento de dichas circunstancias en la Comisaría Vecinal 1B, Comisaría Vecinal 1C, Comisaría Vecinal 1D, Comisaría Vecinal 1F, Comisaría Vecinal 2A, Comisaría Vecinal 3C Anexo, Comisaría Vecinal 3A, Comisaría Vecinal 5B, Comisaría Vecinal 6C, Comisaría Vecinal 8A, Comisaría Vecinal 13B, Comisaría Vecinal 14A, División Barrial 31/31Bis, División Barrial 21.24 -Zavaleta-, Alcaidía 1 Bis Anexo, Alcaidía 1 Quinquies, Alcaidía 3, Alcaidía 6, Alcaidía 6 Anexo B, y Alcaidía 14 Anexo.

En el caso de conseguir un turno médico, la persona detenida debe ser trasladada al Hospital respectivo. En cuanto a las alcaidías, sus responsables deben articular con la Dirección de Alcaidías para que incluya al detenido en su circuito de traslados, lo que no siempre se logra. Por su parte, las comisarías deben destinar un móvil con celador para el traslado, espera y regreso. Esto, a veces, también lleva a que los turnos se pierdan por inasistencia. Un interno de la **Comisaría Vecinal 15B** relató que estuvo esperando un traslado a un odontólogo por un dolor de muelas, y que lo pudieron trasladar recién de madrugada cuando en el hospital no había ningún médico de dicha especialidad.

A la falta de protocolos señalada, debe además adicionarse una situación de discriminación estructural respecto de las personas detenidas. Tanto en la atención en efectores de salud como por parte del SAME. En repetidas ocasiones, tanto las personas privadas de su libertad entrevistadas como el personal policial relataron casos de discriminación en el acceso a la salud, tales como, la atención de las personas en los estacionamientos de los hospitales, dentro de los patrulleros o la negativa y demora del SAME de asistir a comisarías y alcaidías para evaluar a las personas privadas de libertad con problemas de salud.

Particularmente en la **Comisaría Vecinal 11B** se pudo observar dentro de una celda una persona que se encontraba con una quemadura severa provocada por el derrame de agua hirviendo sobre una de sus manos, que parecía a simple vista infectada. Si bien indicaron que se había requerido su asistencia médica, a la fecha del monitoreo no había sido asistido por un profesional de la salud. Asimismo, también fue referido que se había solicitado la presencia del servicio de emergencias SAME y el mismo no había acudido, siendo que la asistencia también fue requerida para otra persona detenida que había sufrido una puñalada con un objeto cortopunzante sobre su pierna izquierda.



Lesión de persona detenida en la CVI 11B

En la **Alcaidía 3** ante la demora en la asistencia médica los propios detenidos con sus escasos recursos, son quienes realizan curaciones con pastas caseras, tal como surge de las fotografías que se adjuntan a continuación. La situación fue puesta en conocimiento de las autoridades de la dependencia para que se agilicen las gestiones pertinentes.





Alcaidía 3. Uno de los detenidos presentaba una herida de bala, y sus "curaciones" eran proporcionadas por pastas caseras. Sin traslado.

Todo esto no puede dejar de ser visto a la luz de las condiciones de hacinamiento, falta de acceso a agua corriente, falta de acceso a sanitarios adecuados, falta de higiene y limpieza en general en las instalaciones, falta de luz natural, ventilación y condiciones de encierro prolongado. En algunas comisarías y alcaidías, el nivel de humedad, falta de ventilación y hacinamiento ha comenzado a tener impacto visible en la salud de las personas.

Por otra parte, se debe destacar la situación particular que se presenta en varios lugares relevados en los que se alojan personas cuyos sumarios se diligencian en dependencias con jurisdicción diferente a su lugar de detención. Es así que, cada requerimiento médico debe realizar un circuito interno, siendo la dependencia que lleva el sumario la encargada de diligenciar los oficios a fin de procurar los turnos médicos, tal como fue informado por los propios alojados en la **Comisaría Vecinal 1B**, cuyos sumarios se encontraban en trámite ante la **Comisaría Vecinal 1F y Comisaría Vecinal 2A**, **respectivamente**.

Asimismo en el caso de asistencia médica a aquellas personas que presentan alguna asistencia de tipo psiquiátrica en la **Comisaría Vecinal 2A**, si bien no cuentan con un sistema regular de atención médica, concurre un médico cada 15 días para actualizar las recetas médicas de aquellas personas que se encuentran bajo tratamiento crónico o psiquiátrico. Sin embargo en la **Comisaría Vecinal 4C** los policías refirieron que aquellas solicitudes de medicación psiquiátrica sólo se gestionan a través de las defensorías que asisten a las personas alojadas.

Por último, es de destacar que desde el transcurso de la pandemia se redujo significativamente la cantidad y disponibilidad de médicos legistas. No obstante, se debe diferenciar claramente la labor de los médicos legistas dentro del funcionamiento de la PC, que se circunscribe a constatar –ya sea por medio de la entrevista o revisión de las personas— el estado de salud de la persona privada de su libertad al momento de su ingreso a la comisaría o alcaidía. No corresponde a ellos, el tratamiento médico que puede llegar a necesitar dicha persona, ya sea al momento de ingreso por constatar lesiones o, como consecuencia de alguna enfermedad preexistente que se manifieste al realizarse la revisión médica de rigor.

5.8 Vinculación familiar y social

En este punto se pudo observar la dificultad que presentan los lugares relevados para que las personas detenidas puedan sostener sus lazos familiares y sociales, debido a que las condiciones de infraestructura de las comisarías, alcaidías y divisiones barriales, no resultan ser adecuadas. El cuadro se agrava si se considera la sobrepoblación y el tiempo prolongado de detención, que va desde meses e incluso en algunos casos resulta superior al año, para quienes se encuentran en prisión preventiva o cumpliendo condena.

En el caso de las comisarías, en relación a las visitas familiares, en términos generales están prohibidas por falta de infraestructura. Así sucede en la Comisaría Vecinal 1C, Comisaría Vecinal 1B, Comisaría Vecinal 1D, Comisaría Vecinal 3A, Comisaría Vecinal 6C, Comisaría Vecinal 7C, Comisaría Vecinal 13B, Comisaría Vecinal 14A, Comisaría Vecinal 15B en donde no puede haber visitas presenciales. En estos casos, en general las guardias internas les facilitan un celular que puede usarse por períodos escasos de tiempo.

Asimismo, también se pudo relevar que en la Comisaría Vecinal 4C solamente pueden comunicarse a través de llamadas telefónicas que realizan en presencia de la guardia interna, lo cual daña la privacidad de la conversación con los familiares y/o allegados. Lo mismo ocurre en la Comisaría Vecinal 8A y en la Comisaría Vecinal 14A. En la Comisaría Vecinal 7C se dispone de una hora para que las personas detenidas puedan realizar llamadas telefónicas con sus familiares, siendo que ese lapso temporal resulta coincidente con la hora en la que pueden limpiar las celdas y bañarse.

Por otro lado, en las comisarías donde sí se permiten las visitas, en general además de no contar con privacidad y resultar breves, se llevan a cabo en lugares improvisados como un garage o un patio, y a través de las rejas, como ocurre en la **Comisaría Vecinal 2A, Comisaría Vecinal 3C Anexo o en la Comisaría Vecinal 5B.**

En las alcaidías en general hay un espacio para visitas, aunque no se garantiza la intimidad. En la mayoría de las Alcaidías, las visitas son solamente una vez por semana y por escasos periodos de tiempo. Tal como ocurre en la **Alcaidía 13** en las que las mismas

se realizan en una pequeña sala contigua a la oficina de la Subcomisario, lo mismo ocurre en la Alcaidía 1 Quinquies, Alcaidía 6, en la Alcaidía 1 Bis, en la Alcaidía 1 Bis Anexo, Alcaidía 14 Anexo, Alcaidía 6 Anexo B, Alcaidía 3 Anexo B, Alcaidía 3 Anexo A.

A excepción de ello en la **Alcaidía 3** existe una sala especial para visitas con vidrio divisor e intercomunicador, con capacidad para dos reuniones en paralelo, que está ubicada en el subsuelo. Sin embargo se realizó un acuerdo entre las autoridades y la población para que las visitas puedan realizarse en el patio de la planta baja, lo que les permite tener contacto directo con los familiares y en caso de los días de lluvia se acondicionó para ello la antesala del patio. Pero es la única Alcaldía que requiere que las visitas deban hacerse con las esposas puestas.

En la **Alcaidía 15** las personas detenidas alojadas reciben a las visitas en un espacio ubicado en el pasillo que conduce a las celdas, justo frente a una de las oficinas de guardia, en la que se encuentra una mesa con dos bancos. Dicho sector al momento de la visita, se cubre con una manta para preservar la intimidad y quedar apartadas del resto de las personas alojadas.

Por último en las divisiones barriales, la situación resulta más gravosa que en las alcaidías y comisarías ya que no cuentan con espacios para que las personas detenidas puedan recibir visitas y realizar llamadas telefónicas dentro de un espacio que garantice su privacidad, como sucede en **la División Barrial 21.24- Zavaleta**-, en la que permanecen las 24 hs dentro de la celda y solo pueden comunicarse desde el teléfono que se encuentra dentro de la misma. Lo mismo ocurre en la **División Barrial 31/31Bis** en la cual, a su vez, solo se pueden realizar visitas dentro de las celdas.

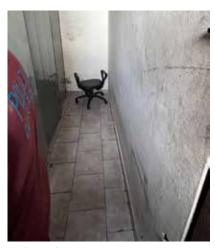
5.9 Acceso a la justicia y tiempo de detención.

En primer lugar, de la inspección ocular se observa que la gran mayoría de las comisarías no cuentan con espacios adecuados para que las personas detenidas puedan entrevistarse de forma confidencial con sus defensores/as oficiales o particulares, tanto de manera presencial o virtual. A su vez, tampoco se cuenta con las herramientas tecnológicas suficientes que garanticen buena conectividad al momento de las audiencias con los juzgados correspondientes o las intimaciones de las fiscalías. En su gran mayoría estos actos procesales se desarrollan a través de teléfonos celulares en los pasillos contiguos a las celdas. Muchas veces hay poca internet, o la acústica no es buena, por lo que si no están todos en silencio, la audiencia no se puede llevar adelante (esto sucedió durante la visita a la **Comisaría Vecinal 15B)**.

En el caso de las comisarías se observó que en términos generales las personas detenidas pueden realizar una llamada telefónica a sus defensores/as oficiales por la mañana y posteriormente una segunda llamada a sus familiares o allegados por la tarde. Se

resalta que las llamadas en general se realizan con el celular de la guardia interna y que tienen una duración máxima aproximada de 10 minutos.





Espacio de audiencias Comisaría Vecinal 15B

Lugar de Audiencias CV 3A

En el caso de las alcaidías, si bien se cuenta con sala para entrevistas confidenciales con defensores/as oficiales o particulares, no existe habitualmente un espacio destinado a las audiencias u otros actos procesales sino que se utilizan salas que tienen originalmente otros fines, como por ejemplo la del médico legista.

En cuanto al tiempo de detención se observó a partir del monitoreo que el tiempo que las personas llevan detenidas en muchos casos es de alrededor de 7 meses, incluso en la **Comisaría Vecinal 3C Anexo**, una de las personas llevaba privada de su libertad 1 año y 5 meses. En alguna de las alcaidías, se constataron casos de personas detenidas por más de 12 meses.

A modo de ejemplo, se observaron personas detenidas por más de 2 meses en la Comisaría Vecinal 11B, por 3 meses en la Comisaría Vecinal 1D, por 4 meses en la Comisaría Vecinal 8A, 5 meses en la Comisaría Vecinal 5B, por 6 meses en la Comisaría Vecinal 7C, por 7 meses en la Comisaría Vecinal 4C, por 8 meses en la Comisaría Vecinal 1C y en la Comisaría Vecinal 2A, por 9 meses en la Comisaría Vecinal 15B, por 1 año y 5 meses en la Comisaría Vecinal 3C Anexo.

En cuanto a las alcaidías se pudo constatar que en la **Alcaidía 1 Bis** y en la **Alcaidía 1 Bis Anexo** se encontraban personas detenidas desde hace 6 meses, en la **Alcaidía 14 Anexo A** por 7 meses, en la **Alcaidía 3 Anexo B** por 8 meses, en la **Alcaidía 3 por 1**1 meses, en la **Alcaidía 3 Anexo A**, **Alcaidía 6** y en la **Alcaidía 6 Anexo B** por 1 año, en la **Alcaidía 13** por 1 año y 3 meses.

6. Conclusiones.

A partir de este informe es posible afirmar que las condiciones en las que actualmente se encuentran las personas detenidas en comisarías y alcaidías de la PC representan una grave violación de sus derechos humanos.

En cada uno de los aspectos abordados se comprobó que las condiciones se agravaron respecto del monitoreo realizado en el año 2021. Esto se debe tanto al incremento de la población alojada como al incumplimiento de la manda judicial que ordena desalojar las comisarías de la Ciudad y trasladar a todas las personas con condena o en prisión preventiva en alcaidías al SPF.

El relevamiento de las 30 dependencias que conforman el muestreo demuestra que:

- 1) Las comisarías y alcaidías de la PC se encuentran sobrepobladas.
- 2) Ninguna de las comisarías y alcaidías cuenta con condiciones suficientes para garantizar una higiene personal adecuada de las personas detenidas. Esto se manifiesta en la falta de condiciones edilicias, insumos para el aseo personal, privacidad y, en algunos casos, celadores. En casi todas las dependencias relevadas, los únicos elementos de higiene de los que disponen las personas privadas de su libertad son provistos de manera particular por familias y allegados/as.
- 3) Es excepcional encontrar comisarías o alcaidías que reúnan condiciones adecuadas de ventilación e iluminación natural. En la gran mayoría de los casos no se garantiza ninguna de estas necesidades, y las personas permanecen prolongados períodos de tiempo detenidas sin poder ver la luz del sol, en ambientes con humedad y sin ventilación.
- 4) La alimentación brindada a las personas detenidas es absolutamente deficitaria, ya que la comida que el GCBA les provee es insuficiente y, en muchas ocasiones, se encuentra en malas condiciones debido a la falta de mantenimiento de la cadena de frío. En su gran mayoría, las dependencias no cuentan con medios suficientes para servir la comida caliente, sea por falta de microondas o de celadores para cumplir con la tarea. En gran medida, las personas complementan su alimentación con el aporte de sus familias.
- 5) En materia de acceso a la salud, también la situación es deficitaria, ya que no se cuenta con infraestructura hospitalaria, dispositivos específicos, ni farmacia propia. Tampoco se han podido establecer protocolos ni dinámicas de articulación con el sistema público de salud que permitan homogeneizar las respuestas a las distintas problemáticas que se presentan. La falta de móviles para los traslados es el motivo habitual que impide garantizar el acceso a la salud de la mayoría de la población.

- 6) La posibilidad de vinculación familiar y social es escasa debido a la falta de condiciones adecuadas de infraestructura y de dispositivos de comunicación. Estos mismos obstáculos se presentan en relación al pleno ejercicio del acceso a la justicia, dado que las personas detenidas en comisarías y alcaidías de la PC no cuentan con los medios necesarios para poder entrevistarse de forma confidencial con sus representantes legales.
- 7) En algunos casos, la permanencia de personas privadas de su libertad supera los seis meses en comisarías y los doce en alcaidías. Todo esto se agrava si tenemos en consideración que las comisarías no deberían tener personas alojadas, ni siquiera de forma transitoria.
- 8) En la gran mayoría de las comisarías existen aspectos edilicios y elementos peligrosos que contribuyen a poner en riesgo la vida o la integridad física de las personas detenidas. En varias de las dependencias relevadas en las que se registraron intentos de fuga se debieron improvisar reformas que no lograron garantizar la seguridad de las personas.

A todo ello se suma que desde el año 2023, las comisarías vecinales de la PC han destinado pasillos, casinos de oficiales y oficinas administrativas para alojar personas detenidas, lo que oficialmente se ha denominado como "lugares transitorios". Resulta evidente que las condiciones de seguridad, tanto para las personas detenidas como para el personal policial, son por demás deficitarias.

Por otro lado, hay una gran cantidad de personal de la PC que hoy se encuentra abocado a tareas vinculadas a la custodia permanente de personas detenidas, cuando deberían estar afectados a la prevención del delito en la vía pública.

En este último punto, es preciso enfatizar que las personas detenidas en comisarías y alcaidías se encuentran bajo custodia de agentes que no tuvieron —ni tienen— la capacitación adecuada para ejercer esta tarea.

Resolver esta grave situación institucional implica ineludiblemente que todas las autoridades públicas con incidencia y responsabilidad en la materia tengan un claro diagnóstico del estado de situación y coordinen esfuerzos que se traduzcan en decisiones institucionales concretas para revertirla. Con todo, lo cierto es que de momento, no existen indicios de que este cuadro tienda a mejorar en el corto o mediano plazo.

En tal sentido, el GCBA declaró el pasado 6 de mayo la emergencia de la situación edilicia en comisarías y alcaidías de la Ciudad. Si bien el estado crítico existe y se sostiene desde el 2020 en adelante, decretar formalmente la emergencia constituye un paso im-

portante para visualizar y encauzar la problemática, que bien podría calificarse de estructural. Asimismo, el Poder Ejecutivo local anunció, como iniciativa para descomprimir la situación, la colocación de "módulos container" en los patios de algunas alcaldías, donde podrían alojarse de manera provisoria alrededor de 300 personas. Esto es a todas luces insuficiente si consideramos que el total de personas detenidas en comisarías y alcaidías de la PC, al momento de la confección de este informe, se acerca a las 2000.

Pese a haber declarado la emergencia en las comisarías y alcaidías de la Ciudad, el gobierno local impulsó una reforma legislativa que tiende a aumentar el encarcelamiento de personas. Así, la reforma del Código Procesal Penal de la CABA –dado a conocer como "ley de reiterancia"—, podría incrementar el número de personas privadas de su libertad con prisión preventiva. En este punto, cabe mencionar que más de dos tercios de las personas que se encuentran alojadas en comisarías y alcaidías se encuentran con prisión preventiva y son aquellas que tienen un encierro más prolongado.

Así, en la mejor de las proyecciones de las medidas anunciadas por el GCBA, no se vislumbra la posibilidad de resolver el problema de hacinamiento en comisarías y alcaidías ni de revertir la práctica de transformar a las antiguas guardias internas de las comisarías por alcaidías —a través del mero cambio de nombre—. Por el contrario, las medidas apuntan únicamente a descomprimir los espacios denominados hoy como "lugares transitorios".

Por su parte, el SPF ha incumplido con los plazos y cupos de alojamiento previstos en el marco del *habeas corpus*. En ese sentido, no ha garantizado un número de remisiones que permita el desalojo de las comisarías, no ha diseñado un cronograma de traslados acorde ni ha propuesto una alternativa en el corto plazo que tienda a resolver la situación de sobrepoblación. Esto es aún más preocupante teniendo en consideración que el 95% de las personas detenidas corresponde al Poder Judicial de la Nación y que, al momento de la confección de este informe, el 80% de esa población tiene su situación procesal resuelta.

Sin perjuicio de ello, el Poder Judicial de la Nación y el de la Ciudad de Buenos Aires no son ajenos a esta situación y no han tomado nota de la complejidad del problema en orden a:

- a) tener presente la situación expuesta antes de dictaminar en forma negativa o resolver rechazando las solicitudes de libertad asistida, libertad condicional o la prisión domiciliaria;
- b) acelerar los tiempos procesales para resolver la situación procesal de los detenidos;
- c) unificar el fichaje de los detenidos en un solo acto a fin de evitar traslados innecesarios y reducir el tiempo previo al alojamiento en dispositivos transitorios;

Segundo Monitoreo de Comisarías y Alcaidías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

En suma, es posible afirmar que las condiciones de detención han empeorado considerablemente luego de transcurridos casi tres años de la presentación de la acción de *habeas corpus* colectivo que ya daba cuenta del estado crítico de las comisarías y alcaidías de la Ciudad de Buenos Aires, constatado en el Primer Monitoreo Conjunto del año 2021.

Más allá de lo expuesto sobre las condiciones de encierro de las personas en comisarías y alcaidías de la PC, resulta inobjetable que el número actual de remisiones al SPF es insuficiente.

Las medidas dispuestas y anunciadas por las autoridades públicas están lejos de revertir las condiciones de detención en las que se encuentran las personas privadas de su libertad en la Ciudad de Buenos Aires, las cuales constituyen, según lo expuesto en el presente informe, tratos crueles, inhumanos y degradantes.